



**INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATACIÓN NO SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA A APLICAR EN LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN), ADAPTADAS AL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**



## **ÍNDICE**

- 1.- OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN.
  - 2.- CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.
  - 3.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.
    - 3.1.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.
    - 3.2.- TRAMITACIÓN.
    - 3.3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANOS DE ASISTENCIA: MESA DE CONTRATACIÓN.
    - 3.4.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MAYORES.
      - 3.4.1.- PROCEDIMIENTO ABIERTO.
      - 3.4.2.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.
        - 3.4.2.1.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.
        - 3.4.2.2.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
    - 3.5.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.
    - 3.6.- ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIAS PRIMAS A PROVEEDORES DE UNA CENTRAL DE COMPRAS.
  - 4.- PUBLICIDAD DE LA INSTRUCCIÓN.
- ESQUEMA



# **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATACIÓN NO SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA EN LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN) ADAPTADAS AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

## **1.- OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN.**

La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (en adelante INTURJOVEN) es una Sociedad Mercantil del sector público andaluz, de las previstas en el artículo 4.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica privada, que no dispone de facultades que impliquen ejercicio de autoridad, de conformidad a lo prevenido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los contratos celebrados por INTURJOVEN tienen naturaleza privada, y se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por los preceptos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de Febrero de 2014, sobre contratación pública, que constituyan un mandato claro, preciso e incondicionado; por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en cuanto no contradigan a la norma europea; y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las normas en materia de obligaciones y contratos del derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos celebrados por INTURJOVEN se registrarán por el derecho privado.

En virtud de lo anterior, es el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos celebrados por INTURJOVEN, así como de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los mismos, siempre que éstos no estén sujetos a una regulación armonizada.

En este sentido, dado que INTURJOVEN es un poder adjudicador, distinto de las Administraciones públicas, conforme a lo que se establece en el artículo 3.1 d) y 3.3 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), está obligada a aprobar unas Instrucciones de obligado cumplimiento en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación; y que aseguren que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP.

La presente Instrucción pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 191.b) antes transcrito, a través del establecimiento de los procedimientos a seguir por INTURJOVEN para la selección del contratista y la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, a fin de que los interesados en participar en los mismos puedan conocer su tramitación.



## **2.- CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

Son contratos no sujetos a regulación armonizada los siguientes:

- Los contratos de ejecución de obras cuyo valor estimado sea **inferior a 5.225.000 Euros**.
- Los contratos de suministro cuyo valor estimado sea **inferior a 209.000 Euros**.
- Los siguientes contratos de servicios:
  - Los incluidos en el Anexo XIV de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, cuyo valor estimado sea **inferior a 750.000 Euros**, a saber:
    - Los de servicios sociales y de salud y servicios conexos.
    - Los de servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales.
    - Los de servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.
    - Los de servicios de prestaciones sociales.
    - Otros de servicios comunitarios, sociales y personales, incluidos los servicios prestados por sindicatos, organizaciones políticas, asociaciones juveniles y otros servicios prestados por asociaciones.
    - Los de servicios religiosos.
    - Los de servicios de hostelería y restaurante.
    - Los de servicios jurídicos, en la medida en que no estén excluidos en virtud del artículo 10, letra d).
    - Otros de servicios administrativos y servicios gubernamentales.
    - Los de prestación de servicios para la comunidad.
    - Los de servicios relacionados con las prisiones, servicios de seguridad pública y servicios de salvamento en la medida en que no estén excluidos en virtud del artículo 10, letra h) de la Directiva 2014/24/UE.
    - Los de servicios de investigación y seguridad.
    - Los de servicios internacionales.
    - Los de servicios de correos.
    - Los de servicios diversos.
  - El resto de los contratos que no tengan por objeto la realización de una obra o un suministro, cuyo valor estimado sea **inferior a 209.000 Euros**.
  - Los siguientes, **con independencia de su cuantía**:
    - La adquisición o el arrendamiento, independientemente del sistema de financiación, de terrenos, edificios ya existentes u otros bienes inmuebles, o relativos a derechos sobre estos bienes.
    - La adquisición, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a servicios de comunicación audiovisual o servicios de comunicación radiofónica, que sean adjudicados a proveedores del servicio de comunicación audiovisual o radiofónica; ni a los contratos relativos al tiempo de radiodifusión o al suministro de programas que sean adjudicados a proveedores del servicio de comunicación audiovisual o radiofónica.
    - Servicios de arbitraje y conciliación.
    - Cualquiera de los siguientes servicios jurídicos:



- ✓ Representación legal de un cliente por un abogado en un arbitraje o conciliación o en un procedimiento judicial ante los órganos jurisdiccionales o las autoridades públicas.
- ✓ Asesoramiento jurídico.
- ✓ Servicios de certificación y autenticación de documentos que deban ser prestados por un Notario.
- ✓ Servicios prestados por administradores, tutores u otros servicios jurídicos cuyos proveedores sean designados por un órgano jurisdiccional o por ley para desempeñar funciones específicas bajo la supervisión de dichos órganos jurisdiccionales.
- ✓ Otros servicios jurídicos relacionados con el ejercicio del poder público.
- Servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros.
- Préstamos.
- Contratos de trabajo.
- Servicios de defensa civil, protección civil y prevención de riesgos laborales prestados por organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.
- Servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril o en metro.
- Servicios relacionados con campañas políticas.

Los contratos no sujetos a regulación armonizada definidos anteriormente pueden clasificarse, a su vez, por razón de su cuantía, en:

- **Contratos Mayores:** Son contratos mayores aquellos contratos de obras cuyo importe sea **igual o superior a 50.000 Euros**, o de suministro o servicios cuyo importe sea **igual o superior a 18.000 Euros**.
- **Contratos Menores:** Son contratos menores los contratos de obras de importe **inferior a 50.000 Euros**, o de suministro o servicios cuyo importe sea **inferior a 18.000 Euros**.

Cuando INTURJOVEN tenga voluntad de celebrar algún contrato no sujeto a regulación armonizada, se someterá, en todo caso, a las reglas establecidas en el apartado siguiente.

### **3.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:**

#### **3.1.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Los contratos no sujetos a regulación armonizada podrán adjudicarse mediante:

- **Procedimiento abierto:** En este caso, cualquier persona física o jurídica con la capacidad y solvencia exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas podrá presentar una proposición.

Existen dos formas de adjudicación:

- **Subasta:** El único criterio tenido en cuenta para la adjudicación del contrato es el del precio más bajo.



- **Concurso:** El contrato se adjudica al licitador que en su conjunto presente la proposición más ventajosa, sin tener en cuenta exclusivamente el criterio del precio más bajo.

Para la adjudicación de los contratos de obras se utilizará normalmente la Subasta, mientras que la adjudicación de los contratos de suministro y servicios se llevará a cabo mediante Concurso.

- **Procedimiento negociado:** El contrato se adjudicará al empresario justificadamente elegido por el Órgano de contratación de INTURJOVEN, previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o varios empresarios.
- **Adjudicación directa:** El contrato podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Es la forma habitual de adjudicación de los contratos menores.

### **3.2.- TRAMITACIÓN.-**

La adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada podrá tramitarse de cualquiera de las siguientes formas:

- **Ordinaria:** Se sujeta a los plazos generalmente establecidos.
- **Urgente:** Se acortan los plazos a la mitad. Únicamente rige para aquellos contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

Los plazos señalados por días, se referirán a días naturales y comenzarán a contarse a partir del siguiente en que se realice la notificación. La hora de vencimiento del plazo será la que se establezca específicamente en la comunicación.

El Expediente de Contratación se iniciará por Comunicación de inicio de expediente rubricada por la persona que ocupe la Jefatura de Área interesada en la contratación. Esta Comunicación, a la que se acompañará el Pliego de **Prescripciones Técnicas Particulares**, deberá incorporar el siguiente contenido mínimo:

- ✓ Descripción del objeto de la contratación.
- ✓ Presupuesto máximo/estimado de licitación.
- ✓ Acreditación de la disponibilidad presupuestaria.
- ✓ Firma de la persona responsable de la Jefatura de Área solicitante.
- ✓ En caso de tratarse de una contratación urgente, deberá estar debidamente motivada la urgencia, indicando los motivos de la misma.

En caso de que el importe o el valor estimado de la contratación supere el 1 % del volumen de actividad de INTURJOVEN recogido en el Presupuesto de Explotación y Capital y en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la empresa, aprobado en el ejercicio anterior, el Expediente requerirá fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía (Disposición Adicional Primera del Decreto 9/1999, de 19 de Enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía).



Todas las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación del expediente se practicarán a través de correo electrónico, sin perjuicio de las que proceda publicar en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

### **3.3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANOS DE ASISTENCIA: MESA DE CONTRATACIÓN.-**

El **Órgano de contratación** de INTURJOVEN es quien se encarga de adoptar las decisiones que afectan a la adjudicación de los contratos a celebrar por la Sociedad, de acordar su modificación y ejecución, y la persona encargada, en su caso, de renunciar, suspender o desistir del procedimiento.

Las competencias del órgano de contratación de INTURJOVEN son ejercidas por la persona titular de la Dirección- Gerencia, no obstante lo cual, el Consejero Delegado de la Sociedad rubricará los contratos cuyo importe supere los 200.000 Euros.

El órgano de contratación de INTURJOVEN estará asistido por una **Mesa de contratación** que se constituirá obligatoriamente en aquellos contratos que se tramiten mediante procedimiento abierto o negociado con publicidad, para la valoración de las ofertas y propuesta al órgano de contratación de cuantas decisiones afecten al Expediente, sin perjuicio de que éste decida o no su aprobación.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por Decisión del Órgano de contratación, siendo la composición de dicho órgano de asistencia la siguiente:

- 1) La persona que ostente la Jefatura del Área Económica.
- 2) La persona que ostente la Jefatura del Área de Recursos Humanos.
- 3) La persona que ostente la Jefatura del Área de Obras.
- 4) La persona que ostente la Jefatura del Área de Asesoría Jurídica, que ejercerá la Presidencia de la misma.
- 5) Una persona con el cargo de Técnico Superior en el Área de Asesoría Jurídica, que ejercerá las funciones de Secretaria/o de la Mesa.

Los miembros de la Mesa de Contratación podrán sustituirse entre sí en caso de ausencia, enfermedad, o por cualquier otro motivo, a excepción de la persona que ostente la Jefatura del Área Económica, que deberá ser sustituida por un Técnico Superior de dicha Área.

### **3.4.- REQUISITOS PARA CONTRATAR CON INTURJOVEN:**

Únicamente podrán celebrar contratos con INTURJOVEN las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Para celebrar contratos con INTURJOVEN los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas que rijan la contratación, que estarán en todo caso vinculados al objeto del contrato y serán proporcionales al mismo. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la Ley.



Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En los contratos de servicios y de obras, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

INTURJOVEN podrá exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los Pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los Pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

▪ **Exigencia de clasificación profesional.**

La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de las Administraciones Públicas, será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar, en los siguientes casos y términos:

- a Para los **contratos de obras** cuyo valor estimado sea **igual o superior a 500.000 Euros** será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 Euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los Pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

- b Para los **contratos de servicios** no será exigible la clasificación del empresario.

En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los Pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté





incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los Pliegos.

- c La clasificación no será exigible ni aplicable para los demás tipos de contratos. Para dichos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación, o en la invitación a participar en el procedimiento, y se detallarán en los Pliegos del contrato. Reglamentariamente se podrán establecer los medios y requisitos que, en defecto de los establecidos en los pliegos, y atendiendo a la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato acrediten la solvencia para poder ejecutar estos contratos.

### **3.5.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MAYORES:**

#### **3.5.1.- PROCEDIMIENTO ABIERTO.-**

INTURJOVEN utilizará el procedimiento abierto como regla general para la adjudicación de los contratos mayores que celebre y, en todo caso, para la adjudicación de aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 Euros, cualquiera que sea su tipología.

Iniciado el Expediente de contratación, se publicará el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

#### **A. Presentación de ofertas:**

El plazo mínimo para la recepción de ofertas será de 26 días naturales en caso de que se trate de contratos de obras, y 15 días naturales de tratarse de contratos de suministro y servicios.

En los casos declarados de urgencia, estos plazos se reducirán a 13 días naturales en el caso de los contratos de obras, y 8 días naturales en el caso de los contratos de suministro y servicios.

Podrán presentarse a la licitación todos los que estén interesados, reúnan los requisitos de capacidad para contratar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Como regla general los licitadores deberán presentar **tres sobres cerrados**, en los que deberá figurar externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono, fax



y dirección de correo electrónico, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo.

## **B. Adjudicación:**

### **B.1. Procedimiento:**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación de INTURJOVEN procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de la documentación administrativa presentada por los licitadores, y resolverá la admisión de aquellos que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Respecto a aquellos licitadores, en cuya documentación se aprecien defectos de carácter subsanable, la Mesa de Contratación les concederá un plazo mínimo de tres días naturales para su subsanación.

Transcurrido dicho plazo, la Mesa de Contratación admitirá a la licitación a aquellas empresas que hayan subsanado la documentación requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, se procederá a la remisión de la documentación técnica relativa a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR al Área correspondiente para que la valore, realizando un estudio comparativo de las mismas de acuerdo con los parámetros expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los ofertantes en cualquier momento del procedimiento cuantas aclaraciones o documentos relativos al contenido de la oferta considere necesarios a los efectos de redactar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Dichas aclaraciones o documentos no podrán modificar en ningún caso el contenido de la propuesta realizada.

Recibido el Informe Técnico, se procederá a la apertura en acto público de la documentación relativa a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS el día, hora y lugar señalado en los anuncios de licitación publicados. En dicho acto, se publicará la evaluación contenida en el Informe técnico y se dará lectura a las ofertas económicas realizadas por las empresas licitadoras que se hayan considerado idóneas desde el punto de vista técnico para la prestación del servicio.

Con posterioridad, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las ofertas más ventajosas, elevando su propuesta de Adjudicación al Órgano de contratación de INTURJOVEN.

En caso de que alguna de las ofertas presente valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación la dejará provisionalmente fuera de la clasificación, a espera de recibir justificación de la misma, y procederá de conformidad a lo establecido en el apartado siguiente.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y se notificará vía correo electrónico a los candidatos o licitadores. Dicha



notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado hacer valer los derechos que legítimamente le correspondan.

### **B.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:**

Se consideraran ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, dará audiencia por un plazo mínimo de tres días naturales al licitador que la haya presentado para que justifique la desviación de la oferta y precise las condiciones de la misma a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 152 del TRLCSP.

Recibida esta justificación, se dará traslado de la misma al Área o Áreas correspondientes para que la valoren.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación recibida y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá definitivamente de la clasificación, notificándolo al interesado.

### **C. Formalización**

Una vez determinado el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad- precio o económicamente más ventajosa, el Órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese obligado a adscribir al contrato, así como de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; al igual que las Pólizas de Seguros requeridas y la documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales.

Del mismo modo, solicitará al adjudicatario la prestación de garantía definitiva por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, INTURJOVEN podrá entender que éste ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sin embargo, en el caso de que únicamente se hubiese presentado una oferta apta, el Órgano de Contratación podrá optar por imponer al adjudicatario una penalidad económica del uno por mil del precio del contrato con un tope de 1.200 Euros por día natural de retraso, y hasta un importe máximo acumulado equivalente al 3% del importe del contrato, que se detraerá de la fianza o de la primera o sucesivas facturas que se le abonen; o bien declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución.

En el caso de que el adjudicatario hubiese cumplimentado el requerimiento de documentación dentro del plazo establecido, el contrato se formalizará dentro de los cinco días naturales siguientes. La correspondiente Decisión



de formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En caso de que el adjudicatario estuviese interesado en su formalización en Escritura Pública, serán a cargo y por cuenta del mismo todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma, debiendo facilitar a INTURJOVEN una copia autorizada de la correspondiente Escritura.

Los licitadores no adjudicatarios tendrán a su disposición la documentación administrativa original y la presentada en su propuesta técnica durante el plazo de dos meses a partir de la formalización del contrato. Si transcurrido dicho plazo no fuere retirada la documentación o, habiéndose recibido comunicación dentro del citado plazo para su expresa conservación, no hubiere sido retirada en el plazo máximo de un mes más concluido aquél, INTURJOVEN podrá proceder a la destrucción de la documentación, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

INTURJOVEN estará facultada en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, si por cualquier causa no pudiera formalizar el contrato, no dando esta circunstancia derecho a los licitadores o al adjudicatario para exigir indemnización por daños y perjuicios.

### **3.5.2.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO:**

Se acudirá al procedimiento negociado cuando la realización del objeto del contrato requiera una negociación previa de las condiciones en las que ha de llevarse a cabo.

El procedimiento negociado podrá llevarse a cabo con y sin publicidad previa, en función de la tipología de contrato a suscribir.

#### **3.5.2.1. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD:**

La negociación y sus sucesivas fases se desarrollarán con la necesaria publicidad, publicándose anuncios relativos a la tramitación del procedimiento en el perfil de contratante de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Los Pliegos de la contratación facilitarán una descripción de las necesidades requeridas y de las características de la obra, suministro o servicio que hayan de contratarse, especificando los criterios de adjudicación del contrato e indicando los elementos objeto de la negociación.

##### **A. Presentación de solicitudes.-**

El plazo ordinario de recepción de solicitudes será de 13 días en los contratos de obras y concesión de obras públicas, y 8 días en los de suministro y servicios. Estos plazos se reducirán a la mitad en caso de urgencia.

En esta fase, los criterios para la selección de los candidatos responderán fundamentalmente a cuestiones de solvencia técnica y económica y, en su caso, al cumplimiento por parte de éstos de



medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, condiciones especiales en materia laboral o de medio ambiente.

**B. Presentación de ofertas.-**

Una vez calificada la documentación, la Mesa de Contratación invitará a presentar oferta a aquellos candidatos que reúnan los requisitos de solvencia exigidos, indicándoles nuevamente cuáles son los elementos objeto de la negociación y los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato.

La negociación se desarrollará vía correo electrónico, y durante la misma la Mesa de Contratación velará por que todos los licitadores reciban igual trato. Con ese fin no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto a otros.

Asimismo, informarán a todos los licitadores de todo cambio en las especificaciones técnicas, el precio inicialmente establecido, u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos de la negociación, dándoles tiempo suficiente para que puedan modificar y volver a presentar sus ofertas de acuerdo a los nuevos criterios.

La negociación durará el tiempo que sea necesario para concretar las condiciones del contrato y asegurar un correcto cumplimiento de la prestación.

**C. Adjudicación.-**

Concluida la negociación, y concretados los términos definitivos del contrato, la Mesa de Contratación trasladará su propuesta sobre la oferta con mejor calidad- precio, o económicamente más ventajosa, al Órgano de Contratación para que, en su caso, la apruebe y proceda a adjudicar el contrato.

La Decisión adoptada y el resultado de la negociación se harán públicos en el perfil de contratante de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y se notificarán a los interesados vía correo electrónico.

Sin embargo, no se revelarán a los demás participantes, los datos que hayan sido calificados como confidenciales por el resto de los candidatos, sin el consentimiento de éstos.

**D. Formalización.-**

El Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se le hubiera notificado la adjudicación, presente la documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; al igual que las Pólizas de Seguros requeridas y la documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales.



Del mismo modo, solicitará al adjudicatario la prestación de garantía definitiva por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, INTURJOVEN podrá entender que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, o proceder a declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución.

En el caso de que el adjudicatario hubiese cumplimentado el requerimiento de documentación dentro del plazo establecido, el contrato se formalizará dentro de los cinco días naturales siguientes. La correspondiente Decisión de formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En caso de que el adjudicatario estuviese interesado en su formalización en Escritura Pública, serán a cargo y por cuenta del mismo todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma, debiendo facilitar a INTURJOVEN una copia autorizada de la correspondiente Escritura.

Los licitadores no adjudicatarios tendrán a su disposición la documentación administrativa original y la presentada en su propuesta técnica durante el plazo de dos meses a partir de la formalización del contrato. Si transcurrido dicho plazo no fuere retirada la documentación o, habiéndose recibido comunicación dentro del citado plazo para su expresa conservación, no hubiere sido retirada en el plazo máximo de un mes más concluido aquél, INTURJOVEN podrá proceder a la destrucción de la documentación, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

INTURJOVEN estará facultada en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, si por cualquier causa no pudiera formalizar el contrato, no dando esta circunstancia derecho a los licitadores o al adjudicatario para exigir indemnización por daños y perjuicios.

### **3.5.2.2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

La utilización de este procedimiento supone que la negociación se lleve a cabo sin utilizar los medios de publicidad establecidos, y únicamente con los operadores económicos elegidos por INTURJOVEN en función de su idoneidad y experiencia.

El procedimiento negociado sin publicidad podrá utilizarse exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Cuando no se haya presentado ninguna oferta, ninguna solicitud de participación en respuesta a un procedimiento abierto o negociado.

En este caso, las condiciones iniciales del contrato no podrán modificarse sustancialmente.

- b) En caso de que únicamente se hayan presentado ofertas irregulares o inaceptables en un procedimiento abierto.



Se considerarán irregulares las ofertas que no correspondan a los Pliegos de la contratación, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción, o que hayan sido consideradas anormalmente bajas.

Se considerarán inaceptables las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto máximo o el valor estimado del contrato tal y como se haya determinado.

- c) Cuando las obras, los suministros o los servicios sólo puedan ser proporcionados por un operador económico concreto por alguna de las siguientes razones:
- Que el objetivo de la contratación sea la creación o adquisición de una obra de arte o actuación artística única.
  - Que no exista competencia por razones técnicas.
  - Que deban protegerse derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial.
- d) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles y no imputables a INTURJOVEN, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento abierto.
- e) En los contratos de obras:
- Cuando se trate de **obras complementarias**, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:
    - ✓ Que dichas obras no figuren en el proyecto ni en el contrato primitivo.
    - ✓ Que debido a un circunstancia que no pudiera haberse previsto, pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla.
    - ✓ Que su ejecución se confíe al contratista de la obra principal,
    - ✓ Que se realicen de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente,
    - ✓ Que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a INTURJOVEN, o aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento,
    - ✓ Que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50 % del importe primitivo del contrato.
  - Cuando las obras consistan en la **repetición de otras similares** adjudicadas por procedimiento abierto al mismo contratista, siempre que:
    - ✓ Se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial,
    - ✓ Que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial



- ✓ Que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.
  - ✓ Que se recurra a este procedimiento durante un periodo de tres años a partir de la formalización del contrato inicial.
- Cuando el valor estimado de las obras sea **inferior a 1.000.000 Euros**.
- f) En los contratos de suministro:
- Cuando se trate de **entregas complementarias** efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, siempre que el cambio de proveedor obligue a INTURJOVEN a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y mantenimiento desproporcionadas. La duración de estos contratos no podrá ser superior a tres años.
  - Cuando se trate de la **adquisición en mercados organizados o Centrales de compras de materias primas**, siempre que esté suficientemente justificado el ahorro económico reportado a INTURJOVEN y la no distorsión de la competencia entre los diferentes proveedores. El procedimiento de contratación en este caso conllevará una serie de especialidades que se analizan en un apartado distinto del presente documento.
  - Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un **proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales**, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.
  - Cuando el importe o el valor estimado del contrato sea inferior a **100.000 Euros**.

#### **A. Presentación de Ofertas.**

Se invitará a la negociación, vía correo electrónico, al menos, a **tres operadores económicos** que, por su experiencia en el sector, su tamaño e infraestructura, sus conocimientos técnicos y profesionales, o por la aplicación de condiciones medioambientales, laborales o en materia de igualdad de oportunidades, sean aptos para el desempeño del objeto del contrato.

Para presentar oferta, los operadores económicos invitados deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como haber abonado los recibos correspondientes a las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes Colectivos.

Una vez acreditados dichos extremos, los operadores económicos dispondrán de un plazo máximo de 15 días para presentar su oferta. No obstante, este plazo podrá reducirse a la mitad en el caso de que el único criterio determinante de la negociación sea el del precio más bajo.

La negociación se desarrollará vía correo electrónico, de conformidad a lo establecido para el procedimiento negociado en general.





**B. Adjudicación.**

Concluida la negociación, y concretados los términos definitivos del contrato, la Mesa de Contratación trasladará su propuesta sobre la oferta con mejor calidad- precio, o económicamente más ventajosa, al Órgano de Contratación para que, en su caso, la apruebe y proceda a adjudicar el contrato.

La Decisión adoptada y el resultado de la negociación se notificarán a los interesados vía correo electrónico.

Sin embargo, no se revelarán a los demás participantes, los datos que hayan sido calificados como confidenciales por el resto de los candidatos, sin el consentimiento de éstos.

**C. Formalización.**

El Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se le hubiera notificado la adjudicación, presente la documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales, en su caso, y la prestación de garantía definitiva por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

La formalización del contrato se llevará a cabo conforme a los cauces establecidos para el procedimiento negociado en general, a excepción de la publicación de la Decisión relativa a la formalización, que únicamente se notificará a los interesados.

### **3.6.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES:**

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 del TRLCSP.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

## **4.- APLICACIÓN SUPLETORIA:**

Lo no previsto en la presente Instrucción en cuanto a la preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por INTURJOVEN, se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP, que será de aplicación supletoria.



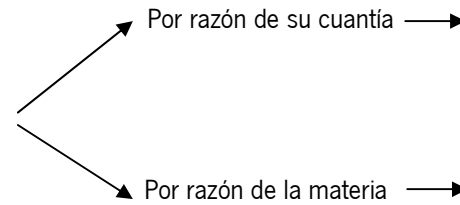
## **5.- PUBLICIDAD DE LA INSTRUCCIÓN:**

La presente Instrucción se pondrá a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada convocados por INTURJOVEN, quedando publicada en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

## **ESQUEMA**

### **Objeto de la Instrucción:**

Contratos no sujetos a regulación armonizada

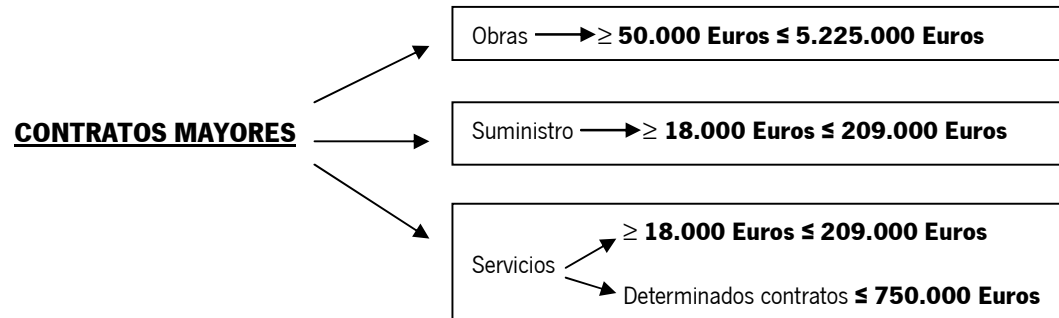


Obras → ≤ **5.225.000 Euros**  
 Suministro → ≤ **209.000 Euros**  
 Servicios → Los incluidos en Anexo XIV Directiva 2014/24 < **750.000 Euros**  
                   ↘ El resto ≤ **209.000 Euros**

- La adquisición o el arrendamiento de terrenos, edificios ya existentes u otros bienes inmuebles, o relativos a derechos sobre estos bienes.
- La adquisición, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a servicios de comunicación audiovisual o servicios de comunicación radiofónica, adjudicados a proveedores del servicio de comunicación audiovisual o radiofónica.
- Servicios de arbitraje y conciliación.
- Determinados servicios jurídicos.
- Servicios financieros.
- Préstamos.
- Contratos de trabajo.
- Servicios de defensa civil, protección civil y prevención de riesgos laborales prestados por organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.
- Servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril o en metro.
- Servicios relacionados con campañas políticas.

### **Naturaleza de los contratos celebrados por INTURJOVEN:**

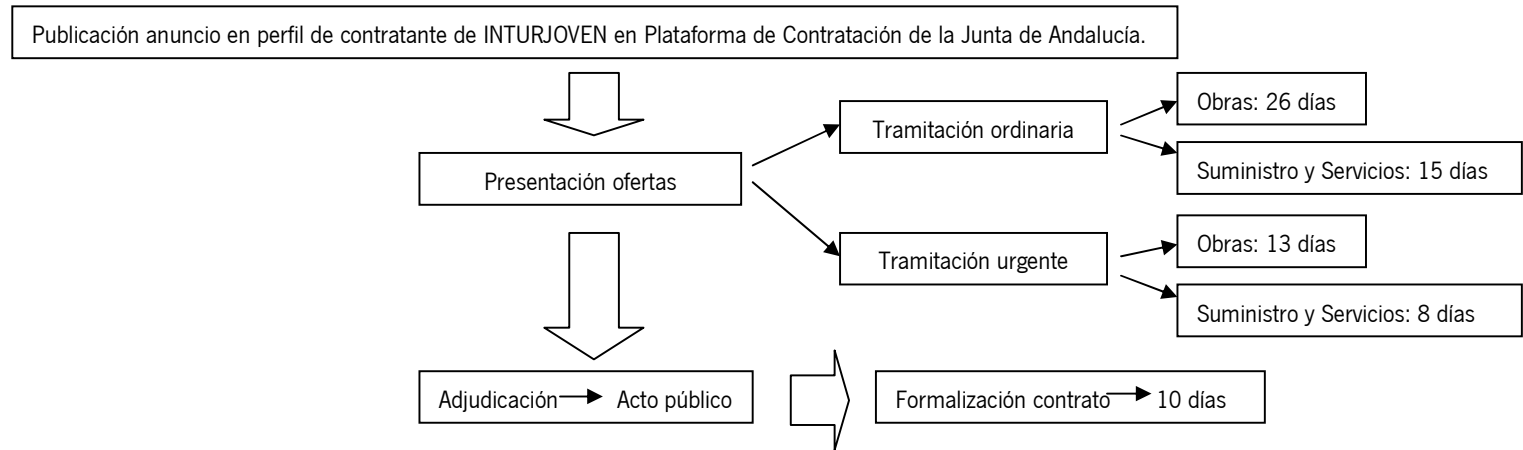
— **CONTRATOS PRIVADOS (Artículos 20 y 21 TRLCSP).**



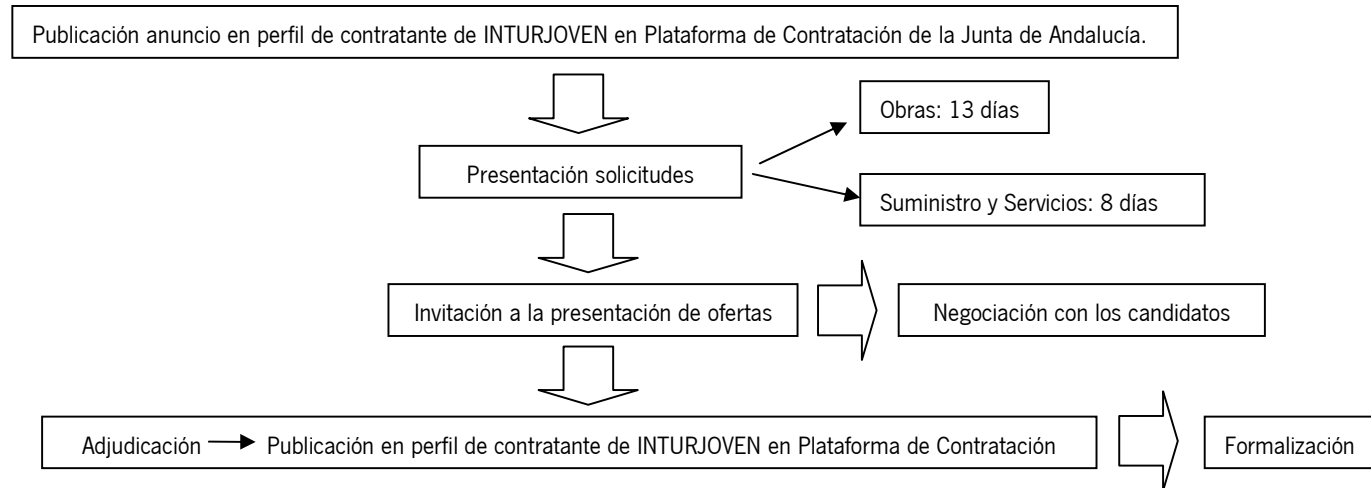
**Tramitación:**

- A. **Inicio**
- Comunicación Interna rubricada por la persona que ocupe la Jefatura de Área interesada en la contratación.
  - Elaboración Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el Área de Asesoría Jurídica.
  - **Fiscalización previa:** En caso de que el importe o valor estimado de la contratación supere el 1 % del volumen de actividad de la empresa aprobado en el ejercicio anterior.

**B. Procedimiento abierto — Regla general.**

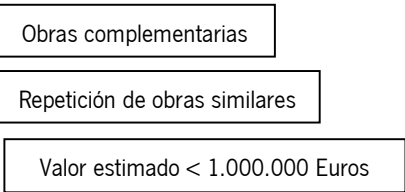


**C. Procedimiento negociado —> Cuando la realización del contrato requiera una negociación previa de condiciones.**

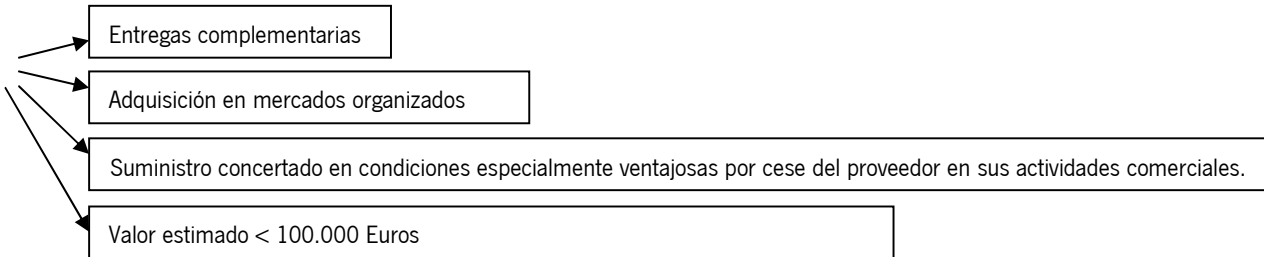


**D. Procedimiento negociado sin publicidad** → **Se utilizará exclusivamente en los siguientes casos:**

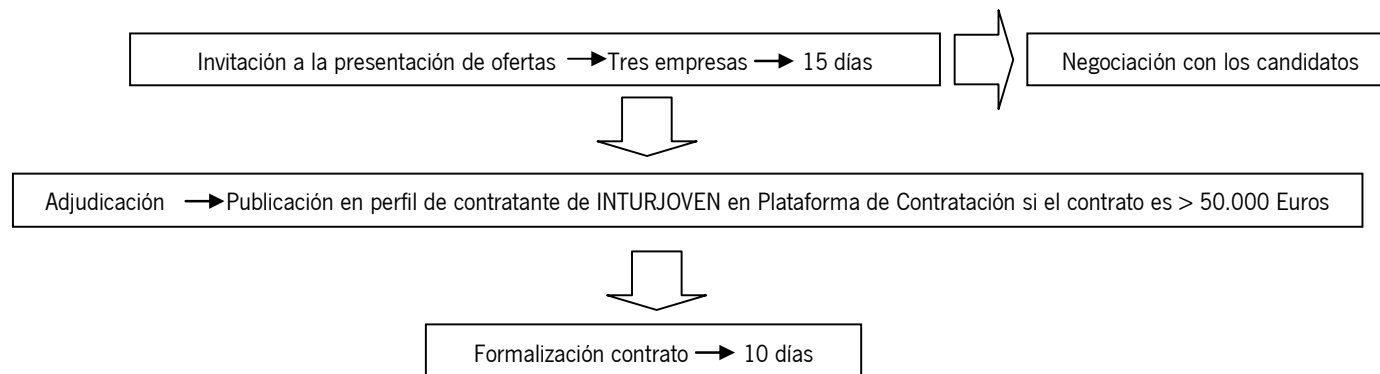
- Cuando no se haya presentado ninguna oferta, ninguna solicitud de participación en respuesta a un procedimiento abierto o negociado.
- En caso de que únicamente se hayan presentado ofertas irregulares o inaceptables en un procedimiento abierto.
- Motivos de exclusividad- Operador económico concreto.
- Motivos de imperiosa urgencia.
- En los contratos de obras



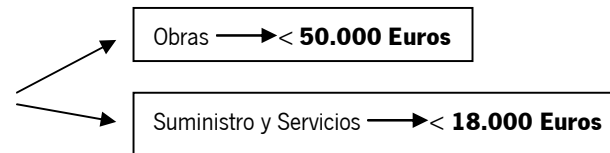
- En los contratos de suministro



**Tramitación:**



**CONTRATOS MENORES**



**Tramitación** —————> **Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario.**

No podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.